



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL 072 /2010

á, 22 de febrero de 2010

VISTO:

La Convocatoria publicada por la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, de fecha 20 de enero de 2010 referida al otorgamiento de becas, en base al Convenio suscrito entre el Gobierno Municipal y el Colegio "Santo Tomas de Aquino".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de febrero de 1987 se suscribió un Convenio de Uso de Suelo a favor del Colegio "Santo Tomas de Aquino" S.R.L. y otorgamiento de becas educativas a favor de los mejores estudiantes de los Colegios Fiscales.

Que, para la otorgación de becas de acuerdo a lo establecido en el precitado Convenio, se cuenta con la Reglamentación específica aprobada mediante Resolución Municipal N°. 014/2006.

Que, el Art. 4 del Reglamento para la otorgación de becas, establece que estas se formalizaran mediante Resolución expresa del Honorable Concejo Municipal.

Que, el Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028, menciona entre las competencias del Concejo Municipal, las de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo.

Que, mediante oficio de la Dirección del Colegio Particular "Santo Tomas de Aquino" SRL, donde se informa a la Comisión de Educación Cultura Turismo y Deporte, que de los 143 alumnos que estaban contemplados en la lista de Becados enviada junto a la Resolución Municipal N° 34/2010, no hicieron uso de ella 8 alumnos.

Que, mediante oficio de Secretaria General Of. N° 89/2010 de fecha 27 de enero del presente año, el Ejecutivo Municipal entre otros aspectos señala que este Órgano Deliberante está alertado sobre la existencia de problemas judiciales que involucran a los personero legales del Colegio Santo Tomas de Aquino SRL y por consiguiente la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Municipalidad, comunica que no se hace responsable de los problemas a futuro que se pudieran generar sobre dicho establecimiento.

Que, el Gobierno Municipal a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, en su calidad de comodante del inmueble donde funciona el Colegio Santo Tomas de Aquino, entre otras acciones legales ha instaurado también acciones destinadas a la reversión de dicho comodato concedido anteriormente.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias emanadas de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en sesión de fecha 22 de febrero de 2010, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la lista adicional de ocho (8) alumnos que se detallan a continuación, de los diferentes ciclos que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública de fecha 02 de enero de 2010 realizada por la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, para la otorgación de becas para los estudiantes de acuerdo a Convenio suscrito entre el Gobierno Municipal y el Colegio "Santo Tomas de Aquino" S.R.L.

➤	BALDIVIESO VARGAS JOSE FRANCO	Pasitos
➤	CUELLAR MONTERO DAVID SANTIAGO	Kinder
➤	MONTAÑO GREMINGER JOSUE NELSON	3ero Básico
➤	CALDERON MONTERO JOSE CLEBER	7mo Primaria
➤	SORUCO BARBERY NELLY VICTORIA	8vo Primaria
➤	HURTADO VACA DIEGO	1ro Secundaria
➤	OSINAGA GIAN CARLA DAYANA	2do Secundaria
➤	PINTO FLORES NOHELIA ALEJANDRA	3ero Secundaria

ARTICULO SEGUNDO.- Dada la existencia de conflictos judiciales donde estarían involucrados los personeros legales del Colegio Santo Tomas de Aquino, además de que el Gobierno Municipal ha iniciado el proceso de reversión del Comodato concedido a los representantes de dicho establecimiento, se dispone que la otorgación de dichas becas referidas en el artículo precedente, en cuanto al tiempo de su duración para la presente gestión



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

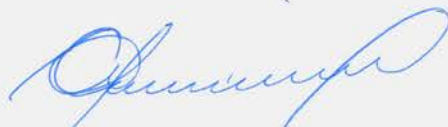
escolar, están supeditadas a los efectos del citado conflicto judicial y de las acciones instauradas por el comodante; por consiguiente los beneficiarios de la respectivas becas y los personeros legales de citado establecimiento educativo, deberán tomar sus previsiones sobre el tema becas, quedando el Gobierno Municipal exento de responsabilidades en cuanto a la continuidad de este beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- La siguiente Resolución Municipal, debe ser enviado al Colegio "Santo Tomas de Aquino", y ser colocado en lugar visible en dicho establecimiento y en el Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deportes queda encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Prof. Lic. DAEN Silvia Álvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Carol Genevive Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA

